

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo).

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Con fecha primero del corriente mes de Mayo ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda, en la zona de Santoña, don Lázaro Rueda Rivas, nombrado por Real orden fecha 14 de Febrero próximo pasado, teniendo su residencia oficial en Santoña.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos reglamentarios.

Santander 2 de Mayo de 1903.
—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

Reglamento general interino

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

(CONCLUSION)

Art. 139. Las notificaciones administrativas deberán contener la providencia ó acuerdo íntegro, la expresión de los recursos que en su caso procedan, y el término para interponerlos. Estas notificaciones se harán por el Agente de la Autoridad que el Gobernador designe, y dicho Agente hará constar en las mismas notificaciones que entregó al interesado copia del decreto, providencia ó resolución que la motive, firmando con el que las hace el mismo notificado, ó testigos sino supiere escribir ó se negase á firmar. Si no se encontrara al interesado en su domicilio, se devolverá la cédula de notificación, haciendo constar esta circunstancia con la firma de dos testigos.

La diligencia de notificación se hará constar en el respectivo expediente.

Art. 140. Las consultas ó los informes que los Tribunales reclamen de los Ingenieros se pedirán y evacuarán por conducto de los Gobernadores, á no ser en los casos especiales en que el Juzgado ó Tribunal acuerden que declare ante los mismos el Ingeniero.

Art. 141. Ningún Tribunal ni Autoridad administrativa podrá suspender las labores de una mina sin previo informe de la Jefatura

de Minas en que se demuestre la procedencia de la suspensión.

Art. 142. Cuando los individuos ó las Compañías adquieran por compra ú otro medio legal por cualquier número de pertenencias mineras concedidas ya por el Estado, lo pondrán en conocimiento del Gobernador de la provincia dentro de los primeros diez días inmediatos al de la adquisición.

Si las pertenencias adquiridas no estuvieren aún concedidas y sus expedientes se hallaren en tramitación, los que las hayan adquirido deberán participar la adquisición á los Gobernadores de las provincias á la mayor brevedad posible, exhibiendo el instrumento público que lo acredite, y manifestando su voluntad de que el expediente respectivo prosiga á su nombre y representación. Mientras esto no conste, aquellas Autoridades continuarán la instrucción de los expedientes, reconociendo sólo por única parte legítima á quien los hubiera incoado ó al que lo presente en debida forma.

Art. 143. Los Gobernadores civiles no admitirán ni notificarán á la Hacienda alteración alguna minera por venta, herencia, permuta, constitución de Sociedades ni eras para poseer ó explotar minas, si no se acompaña al aviso la carta de pago que acredite estar satisfecho el impuesto de derechos reales á que esté sujeto el acto que motiva la variación.

Art. 144. Cada concesión minera satisfará anualmente por hectárea, y según la sustancia mineral objeto de la concesión, al

canon fijo que señala la ley de Presupuestos, y tributará por la cuota máxima cuando no haya datos suficientes para clasificar dicha sustancia.

Art. 145. La riqueza minera pagará también el tanto por ciento del producto bruto que disponga la ley de Presupuestos, é igualmente tendrán que abonar este impuesto las minas que por cualquier causa estén exentos del pago de canon por superficie.

Art. 146. Cuando fuera del perímetro de una concesión minera sea necesario construir vías exteriores de transporte, se sujetarán á las disposiciones generales que rijan sobre la materia.

Art. 147. El Cuerpo de Ingenieros de Minas se ajustará á su reglamento orgánico, cumplirá los preceptos establecidos en el mismo, los que se establecen en el reglamento de Policía minera y los que les impongan las leyes y reglamentos vigentes, ó que se dicten en lo sucesivo, debiendo desempeñar con el mayor celo y diligencia, y en la forma que proceda, cuantas comisiones científicas y servicios propios de su profesión les encomiende la Superioridad.

Habrán el número de Auxiliares facultativos de minas que el Gobierno determine para ayudar á los Ingenieros en las operaciones de campo y en los trabajos de gabinete.

Conforme á lo que determina el art. 16 del reglamento de Policía minera, cuando se forme el Cuerpo de Celadores de minas estará á las órdenes de los Ingenieros para auxiliarles en todos los servicios de su institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado el reglamento reformado de 24 de Junio de 1868 y todas las disposiciones posteriores al mismo que se hallen en oposición con el presente reglamento.

Dadrid 17 de Abril de 1903.—Aprobado por S. M.—JAVIER GONZÁLEZ DE CASTEJÓN Y ELÍO.

MODELO NÚM. 1

Solicitud para explotar sustancias de la segunda Sección.

Don N. N., vecino de..., y habitante en esta ciudad, calle de... núm... de profesión... y de edad de... según lo acredita la cédula personal de... clase, núm... expedida por... en... á V. S. expone: que en término municipal de...

paraje, que llaman... lindante (se expresarán los linderos á todos los vientos con la posible especificación), desea adquirir... pertenencias mineras con el título de... para explotar... (se expresará la sustancia que trate de explotarse, y se hará la correspondiente designación en la forma dispuesta en el modelo núm. 2).

El terreno es de la propiedad de D... vecino de... Por tanto, el exponente

Suplica á V. S. que, habiendo por presentado este escrito y la carta de pago por... pesetas (ó en su defecto, y hasta tanto que la presentación de ésta tenga lugar, el 5 por 100 en metálico del importe de la misma, según dispone el reglamento), se sirva instruir el oportuno expediente en la forma que proceda, con arreglo á la legislación vigente, á fin de que en su día se le expida el correspondiente título de propiedad.

Dios, etc.

Fecha y firma.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MODELO NÚM. 2

Solicitud de registro

Don N. N., vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de... núm... de profesión... y de edad de... según lo acredita la cédula personal de... clase, núm... expedida por... en... á V. S. expone: que en término municipal de... paraje que llaman... lindante... (se expresarán los linderos á todos rumbos con la posible especificación), desea adquirir... pertenencias mineras con el título de... de mineral...

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el... (Este punto de partida, de no ser indubitado y fijo, se relacionará con otros del terreno que lo sean).

Desde él se medirán en dirección N... metros (se expresará con toda claridad si es el N. magnético ó el verdadero), colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección E... metros (y así sucesivamente hasta que resulte formado el perímetro de las pertenencias solicitadas). Por lo tanto,

Suplico á V. S. que, habiendo por presentada esta solicitud (se expresará si se acompaña la carta de pago correspondiente, ó en su defecto, y hasta tanto que la presentación de ésta se haga, el 5 por

100 en metálico que prescribe el reglamento), se sirva dar al expediente la instrucción que proceda, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Mios, etc.

Fecha y firma.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MODELO NÚM. 3

Libro de Registros

NÚM...

FOLIO...

Don N. N., Ingeniero Jefe del distrito minero de... ó D. N. N., Secretario del Gobierno civil de...

Certifico que por D... vecino de... se ha presentado á... hora y minutos de la mañana (ó tarde) del día de... de... del año... según nota (ó diligencia) del Oficial encargado del registro general de documentos del ramo de Minas que en ella obra, una solicitud de registro, fechada en... de... pertenencias de la mina... de mineral... sita en el término de... (se expresarán los linderos), haciendo la designación en la forma siguiente...

Ha presentado al propio tiempo la carta de pago correspondiente (ó en su defecto, y hasta tanto que tenga lugar su presentación el 5 por 100 en metálico que prescribe el reglamento).

Y para que conste y sirva de resguardo al citado D... doy la presente certificación talonaria en... á... de... de...

Firma

(Sello de la Jefatura ó del Gobierno civil).

(Se harán las variaciones consiguientes si se tratase de una demasía, ó la solicitud se hiciese por una Sociedad ó por appderado.)

MODELO NÚM. 4

Solicitud de galería general

Don N. N., vecino de esta ciudad, habitante en la calle de... núm... de profesión... y de edad de... según lo acredita cédula personal de... clase núm..., expedida por... en... á V. S. dice: que desea hacer las obras conducentes á la apertura de una galería general de... (investigación, desagüe ó transporte), que se nombrará... en término de... pareja que llaman... lindante... con arreglo en un todo á la Memoria y plano que presenta, firmados por el Ingeniero de

Minos D... (Se acompañará la designación con arreglo al modelo núm. 2, y en el caso de que no hubiese terreno franco, se hará contar los convenios con los dueños de las concesiones interesadas, acompañando los documentos justificativos, y de no existir los convenios, solicitará la instrucción del expediente de utilidad pública).

En atención á lo expuesto, A V. S. suplica que, habiendo por presentada esta solicitud con los documentos que la acompañan, se sirva dar al expediente la tramitación que proceda, á fin de que se conceda en su día la autorización que solicito para la apertura de dicha galería.

Dios, etc.

Fecha y firma.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MODELO NÚM. 5

DON...

Gobernador de la provincia de...

Por cuanto á... tuve á bien otorgarle la concesión de... cuyo expediente tiene el núm... en término de... de esta provincia, he venido en resolver con fecha... que se le expida, conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de... pertenencias, que componen... metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero don... fechado en... á... de... de... con la obligación de cumplir las condiciones generales establecidas en la legislación vigente (y en su caso, las especiales que se le impongan. Se dejará, con este objeto un hueco de un decímetro para la inserción de estas condiciones).

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á... la propiedad de la mina... mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en... á... de... de 1...

El Gobernador

Gobierno de la provincia de... Registrado en la Jefatura del distrito al folio... del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe del distrito

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

MODELO NÚM. 6

Carpeta de los expedientes

PROVINCIA DE...

AÑO DE...

MINAS

Expediente de...

Número... (El que le haya correspondido en el libro talonario).

Para... nombrada.

(Aquí el nombre)

Interesado... Vecindad...

Don... Domicilio...

Representante: D...

Número de pertenencias...

ANUNCIOS OFICIALES

San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los pueblos y días que ha de realizarse la cobranza del segundo trimestre y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Instrucción.

Mayo.—Alfoz de Lloredo, días 1, 2 y 3.

Id.—Comillas, 8 y 9

Id.—Herrerías, 18 y 19

Id.—Lamasón, 25

Id.—Peñarrubia, 18

Id.—Rionansa, 16 y 17

Id.—Ruiloba, 4 y 5

Id.—San Vicente de la Barquera, 15 y 16

Id.—Valdáliga, 21, 22, 23 y 24

Id.—Val de San Vicente, 10, 11 y 12

Id.—Udías, 6 y 7

San Vicente de la Barquera 27 de Abril de 1903.—El Recaudador, Juan Gallego.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Cumpliendo lo acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión subsidiaria de 18 del actual; se hayan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales de caudales del mismo, correspondientes á los ejercicios y años de 1892 á 93, de 93 á 94, de 94 á 95, de 95 á 96, de 96 á 97, de 97 á 98, de 98 á 99, de 99 á 1900 y de 1900 á 1901 por término de quince días á los efectos del apartado último del artículo 161 de la vigente ley Municipal, á contar de esta fecha, quedando fijados los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de este distrito.

Le que se hace público por medio del presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que

los vecinos que lo deseen puedan examinar aquellas cuentas y hacer á los mismos los reparos que crean convenientes.

Val de San Vicente 20 Abril de 1903.—El Alcalde, E. de Mier.

Aguntamiento de Soba

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, desde formación del último apéndice, presentarán dentro del presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos Reales por transmisión de dominio.

Soba á 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Jaime Vivanco.

Ayuntamiento de Ruede

EDICTO

No habiendo comparecido los mozos Juan Manuel Díaz Gómez y Castor Gutiérrez Alonso, números 4 y 9 del sorteo de este año respectivamente é hijos también por su orden de Victor y Joaquina y de Baldomero y Ulpiana, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haberse citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al artículo 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados la Corporación los ha declarado prófugos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta apercibidos de ser tratados, en otro caso con todo rigor,

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á este Municipio de mencionados mozos.

Ruede 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Enrique Fiterán.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Joaquin Palacio Gándara, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber; Que han sido declarados prófugos en sesiones de 18 27 del corriente por este Ayuntamiento en consonancia

á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Fernando Aurelio Solana Landeras, hijo de Francisco y Dionisia, que nació en el pueblo de Solares en 17 de Marzo de 1883.

Salustiano Gervasio Toraes Cavadas, hijo de Tomás é Ignacia, que nació en 9 de Junio de 1883 en el pueblo de Hermosa.

Agustín Dimas Pablo Cavadas Portilla, hijo de Alfredo y Leocadia, que nació en el pueblo de Hermosa en 25 de Marzo de 1883.

José Cruz San Emeterio García, hijo de Blas Cruz y Eulria, que nació en 11 de Junio de 1883 en el pueblo de Solares.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi rutoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión provincial.

Medio Cudeyo 30 de Abril de 1903.—El alcalde accidental, José Fernández.

Ayuntamiento de Comillas

Don Luis L. Mons, Alcalde del Ayuntamiento de Comillas,

Hago saber: Que previos los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos los mozos, del reemplazo actual, que siguen:

José María Mier y Mier, hijo de Dámaso y Rosario, nació el 15 de Enero de 1883.

Carlos Alvarez Larreguita, hijo de Valentín y Paula, nació el 12 de Julio de 1883.

Donato Celorio Ruíz, hijo de Faustino y Agueda, nació el 12 de Diciembre de 1883.

José Suárez Santiago, hijo de Francisco y de Gregoria, nació el 13 de Marzo de 1883.

Y á los efectos oportunos se publica el presente, rogando á las autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de referidos mozos y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Comillas 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Luis C. Mons.

Ayuntamiento de Laredo

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución por territorial y pecuaria para el próximo año de 1904, esta Alcaldía invita á los hacendados, vecinos de esta villa y forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con las declaraciones de alta y baja respectivas, para lo cual se señala el plazo hasta fines del presente mes de Mayo, y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Los interesados habrán de acompañar con sus declaraciones los documentos oportunos, para acreditar que han pagado á la Hacienda los derechos de transmisión.

Las alteraciones por concepto de edificios y solares, se solicitarán separadamente por regirse por otra ley especial la tramitación de estos expedientes.

Laredo 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Andrés Bárcena.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se relacionan han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, por lo que se ruega y encarga á las autoridades su busca y captura, poniéndolos á disposición de la Comisión mixta de la provincia ó de mi autoridad, caso de ser habidos.

Mozos que se citan

Número 5, Mariano Gómez Ruiz, hijo de Manuel y Antonia, natural de Novalés.

Número 11, Manuel Fernández Gómez, hijo de José y Sinforsosa, natural de Oreña.

Número 13, Felipe Lledías Gutiérrez; hijo de Victoriano y Josefa, natural de Cóbreces.

Número 16, Eusebio Collado Cianca hijo de José María y Sinforsosa natural de Toñanes.

Número 19, Benigno Fernández Sánchez, hijo de Rudesindo y Lucía, natural de Oreña.

Reemplazo de 1901

Número 5, Andrés Rivero García, hijo de Jerónimo y Florentina, natural de Novalés,

Alfoz de Lloredo 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Manuel Díaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles

DE

SANTANDER Á BILBAO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Compañía convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 26 del presente mes y tres y media de su tarde en las oficinas de la Dirección, sitas en la estación de la Concordia.

Para tener derecho de asistencia es preciso poseer por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos que acrediten su posesión á cabio de los cuales se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes referentes al ejercicio último se hallan en las expresadas oficinas, á la disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos.

Bilbao 8 de Mayo de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en >alencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Marzo último.

EXISTENCIA de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
126	80	108	60	234	140	374	75	46	14	12	,	89	58	145	92	227

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Marzo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
								Varones
49	40	4	1	3	,	50	41	91

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Marzo de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1900: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)			1												1		1	2
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela			1	2			3				1				4	5	9	
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostrás																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar			1	1	1	1	8	4	3	2					12	8	20	
Tuberculosis de las meninges			2	1	1	1									4	4	8	
Otras tuberculosis			1	2			1								2	3	5	
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos															6	7	13	
Meningitis simple															4	4	8	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															6	11	17	
Enfermedades orgánicas del corazón															7	9	16	
Bronquitis aguda															4	6	10	
Bronquitis crónica																		
Pneumonía															5	13	18	
Otras enfermedades del aparato respiratorio															11	12	23	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años															1	1	2	
Hernias, obstrucciones intestinales															1	4	5	

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras			
213	218	9	7	222	225	43	404	»	»	3	2	3	4	6	12	216	219

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	
197	167	6	9	203	176	4	»	8	»	8	195	176	371

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.